JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – responsabilidad civil contractual
Demandante	María Elena Rodríguez de DeBedout
Demandado	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicado	05001310301520190053900
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Deja sin efectos parcialmente, parte el auto mediate el cual se señaló fecha para audiencia única y decreto pruebas.

Con fundamento en el artículo 132 del C.G. del P., se deja sin efectos el último párrafo del auto de fecha 17 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual, en dicho párrafo, se dio traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a la parte demandante, por cuanto se presentó reforma de la demanda y a la misma se notificó en un radicado diferente, sin que la parte contraria hubiese sido notificada, por lo que procede la adecuación de la misma.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496a62eced68a96f44e85ac13af320b9a2c2d2fe923a74a591a124d6a0c1a005**

Documento generado en 30/11/2021 01:11:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica